



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 5 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 4

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias . . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 3)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 2

## Elecciones municipales

Comunicadas por el Alcalde del concejo de Ribera de Arriba las vacantes de concejales que existen en aquel Ayuntamiento, que ascienden á cuatro, ó sea un número mayor que el de la tercera parte de los concejales que forman la Corporación, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley municipal vigente, he acordado convocar á elección parcial de Concejales en dicho concejo, para cubrir las cuatro vacantes dichas.

La elección, que se verificará el domingo 22 de Enero corriente, se ajustará en un todo á lo prevenido en los artículos 27 y sucesivos del Real decreto de adaptación de la Ley electoral de 5 de Noviembre de 1890.

Lo que hago público para los efectos de la Ley.

Oviedo 4 de Enero de 1905.  
 —El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 23

## Administración de Hacienda

## Cédulas personales

## Circular

No habiendo remitido hasta la fecha varios Ayuntamientos de esta provincia los Padrones de Cédulas personales para el año de 1905 se-

gún se les ordenaba en el BOLETIN OFICIAL número 228 correspondiente al día 10 de Octubre último, se les recuerda el cumplimiento de tan importante servicio para que dentro del plazo de 10 días los remitan á esta Administración, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo esta oficina tomará las medidas que juzgue más convenientes dentro de lo que determina el Reglamento.

Oviedo 31 de Diciembre de 1904.  
 —El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 22

## Instituto general y Técnico de Oviedo

## 1.º—Instancia

D.ª Secundina Menéndez Sierra y Castaños, vecina de Avilés, con cédula número 290 que acompaña, á V. S. respetuosamente expone: que es fundadora y propietaria de un Colegio de instrucción primaria, elemental, media y superior, para señoritas, en la referida villa, y á fin de cumplir los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones para la inspección oficial de dicho Establecimiento de enseñanza, acompaña á esta solicitud los planos del local, certificación del Subdelegado de medicina, de la autoridad local y demás documentos que se requieren é los efectos indicados. En tal virtud, suplica á V. S. se digne conceder la inspección oficial de este Establecimiento. Gracia que espera merecer de la reconocida justificación y celo de V. S., por los intereses de la enseñanza.

Avilés 15 de Septiembre de 1904.—Secundina Menéndez Sierra y Castaños.—Es copia, el Secretario, Angel Rosanes.

## 2.º—Certificación de nacimiento

D. Gumersindo González Menéndez, Licenciado en Sagrada Teología y Cura ecónomo de San Nicolás de la villa de Avilés, Obispado y provincia de Oviedo.

Certifico: que al folio siete de un libro de bautizados, que tuvo principio en primero de Mayo de 1841, perteneciente á esta parroquia de mi cargo, hay una partida

que dice así: En San Nicolás de Avilés, nació una niña llamada Secundina, el día 1.º de Julio de 1851, á las 8 de la tarde, en la calle de Galiana, número 19, hija de legítimo matrimonio de D. Francisco Menéndez Sierra y de doña Gertrudis Castaños, naturales y vecinos ambos de esta villa, abuelos paternos D. Felipe, natural de Sorriba, en el concejo de Tineo, y doña Estébana Alvarez Mijares, natural de ésta; maternos, D. Miguel, natural de Sabugo, y doña Bernarda Robés, natural de esta villa. D. Francisco Martínez Manzaneda, Presbítero y escusador de esta villa, bautizó solemnemente á dicha niña el día siguiente á su nacimiento, siendo padrinos D. Agapito Menéndez Sierra, hermano de la bautizada, á quien se advirtió la obligación y parentesco que contrae. Y para que conste lo firmo.—Francisco Enrique de Bobes.—Rubricado.—Está conforme con el original.—Y para que conste expido la presente que firmo y sello en la villa de Avilés á 10 de Septiembre de 1904.—Licenciado Gumersindo González Méndez.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Nicolás de Avilés.—Diócesis de Oviedo.—Es copia, el Secretario, Angel Rosanes.

## 3.º—Certificación de buena conducta

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Certifica: que doña Secundina Menéndez Sierra y Castaños, de 63 años de edad, de estado viuda, natural y vecina de esta villa, profesora de niñas de instrucción primaria, hasta la fecha y durante el tiempo que ha permanecido en la misma ha observado una intachable conducta; sin que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía de mi cargo resulte nada en contrario.

Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, expido la presente á petición de parte en las Consistoriales de Avilés á 12 de Septiembre de 1904.—Florentino Alvarez Mesa.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional.—

Avilés.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 4.º—Cuadro de enseñanzas

## Asignaturas y libros de texto

Religión y moral, por el P. Astete y P. Loriquet.

Lectura comentada en prosa, verso y manuscrita y nociones de Literatura, por Paravioini, Cervantes, Samaniego, Iriarte, Mosáico epistolar y Autología de autores españoles, por Rivadeneira.

Gramática de la Lengua Castellana.

Ortografía, sistema Garnier.

Aritmética y Nociones de Contabilidad, por Herrans y Quirós y compendio de la Academia.

Geografía general, compendio de la Academia.

Historia patria, por Vallin y Bustillo y explicaciones del profesor.

Geometría, por J. Paluzie.

Urbanidad, por José María Terradillos.

Dibujo geométrico, por Paluzie, y explicaciones del profesor.

Nociones de Fisiología é Higiene, por Calleja y explicaciones del profesor, Villanueva, y explicaciones tomadas del Dr. Schmidt y del Doctor Monlau.

Dibujo natural, labores de costura, encajes, bordados, solfeo y piano.

Las enseñanzas están á cargo de la Directora, que tiene acreditada su competencia con más de treinta años de práctica, y auxiliada por doña Perpétua Hévia y Menéndez, Maestra superior; doña Eloina Hévia y Menéndez, D. Román Hévia y Menéndez, profesor de solfeo y piano, ambos de reconocida suficiencia, y D. José García González, Bachiller y alumno de la facultad de Derecho.

Las alumnas harán excursiones científicas á diferentes puntos, acompañadas de sus respectivos profesores.

Los premios y castigos constan en el Reglamento.

El método de enseñanza será gradual, teórico y práctico.

Avilés 15 de Septiembre de 1904.  
 —La Directora, Secundina Menéndez Sierra y Castaños.—Es copia.  
 —El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad é higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio.

Oviedo Octubre 10 de 1904.—  
El Director, Dionisio Martín Ayuso.

### 1.ª Instancia

Doña María Luisa Labarriere, de la Congregación de Religiosas Siervas de María, á V. S. con la consideración debida expone: que teniendo establecido en esta población de La Felguera un Colegio de primera enseñanza bajo la advocación de Notre Dame d'Anglet, y deseando llenar las formalidades exigidas por la Ley, art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Reales órdenes de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año; y no habiendo podido hasta la fecha presente ver terminados todos los documentos que dichas disposiciones exigen, acogiéndome al nuevo plazo que la Real orden circular de 16 de Septiembre próximo pasado concede, á V. S. suplica la admisión de la presente instancia, á la que se acompañan dos copias de la misma, tres ejemplares de los Estatutos de la Congregación, otros tres del Reglamento del Colegio, otros tres del cuadro de enseñanza, el plano (por triplicado) del edificio, certificación del Sr. Alcalde de esta ciudad acerca de las condiciones de seguridad é higiene del edificio y los documentos que acreditan la personalidad de la que suscribe, para que, si la considera conforme con los preceptos legales, se dignen darles el curso correspondiente, devolviéndome uno de los ejemplares que por triplicado se acompañan.—Es gracia que espero alcanzar de la reconocida benevolencia y justicia de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—La Felguera 20 de Agosto de 1904.—Marie Louise Labarriere.—Sr. Director del Instituto general y Técnico de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

### 2.ª—Partida de nacimiento.

Extrait des Registres de l'Etat civil de la Commune de Viellenave-Navarreux.

Naissances de 1876.

L'an mil huit cent soixante-seize, et le quinze Octobre á sept heures du matin, par devant nous, Jean Lacordelle, Maire, officier de l'Etat civil de la Commune de Viellenave, Canton de Navarreux, Département des Basses-Pyrénées, est comparu le sieur Labarriere Arnaud, agé de vingt-cinq ans, forgeron, domicilié au présent lieu, lequel nous á présenté un enfant du sexe féminin, ne hier soir vers quatre heures dans sa demeure, de lui déclarant et de Barran Engrace, agé de vingt-deux ans, ménagère, son épouse, et auquel il á déclaré vouloir donner les prénoms de Marie-Louise; les dites déclaration et presentation faites en présence de Jean Mondrau, agé de vingt-quatre ans, instituteur, les deux domiciliés en cette Commune; et ont les pere et témoins signé avec nous le présent acte de naissance après qu'il leur en á été fait lecture. Signé: Labarriere, Mondrau, J. Moncla et Lacordelle. Viellenave-Navarreux le 29 Juillet 1893.—Pour extrait conforme.—Le Maire.—La-

cordelle.—Hay un sello que dice: «République Française. Mairie de Viellenave-Navarreux.»—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

### 3.ª—Certificación de buena conducta.

Mairie de Rieux.

Le Marie de la Commune de Rieux Soussigne.

Certifie: que Seur Marie Léonce de la Congrégation des Servantes de Marie d'Anglet, Département des Basses-Pyrénées, á été institutrice, libre dans notre Commune pendant les années 1901—1902—1903.

Sa conduite pendant ce temps á été tout-á fait réguliere, et ancienne plainte n'a jamais été portée á notre administration contre elle.

En foi de quoi nous avons délivré le présent certificat á Rieux le 11 Septembre 1904.—Le Maire.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

### 4.ª—Cuadro de enseñanza

#### Mañana

A las nueve, rezo.

A las nueve y cuarto, recitado de las lecciones.

A las nueve y media, lectura explicada.

#### Tarde

A las dos, escritura.

A las dos y media, Aritmética, alternando con Geometría.

A las tres y cuarto, dictado y explicaciones de Gramática.

A las cuatro y cuarto, Historia Sagrada, alternando con el Catecismo.

Lunes, cuentas de casa.

Martes, estilo.

Miércoles, Geografía, alternando con la Física y Química.

Jueves, lecciones orales de francés.

Viernes, Geografía, alternando con Historia de España.

Sábado, Historia natural.

Todos los días, desde las diez á las doce, las alumnas se dedicarán á la costura y otras labores.

Libros empleados para la enseñanza

Historia Sagrada, por los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Catecismo, por el P. Astete.

Gramática (primero, segundo y tercer año), por G. M. Bruño.

Aritmética (primero, segundo y tercer año), por los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Historia de España, por Gallero Fernández.

Geometría, por H.º G. M. B.

Geografía, por los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Paseos instructivos, por Guillen de la Torre.

El Pensamiento infantil, por Saturnina Gallego Fernández.

El Infantil, por los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Método de enseñanza, el teórico práctico.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad é higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio.

Oviedo, Octubre 22 de 1904.—  
El Vice-Director, Inocencio Redondo.

R. al núm. 3.283

## Ayuntamiento de Langreo

MES DE ENERO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos | Periodo ordinario de 1905 |      | Periodo de ampliación de 1904 |      | TOTAL  |        |        |
|-----------|---------------------------|------|-------------------------------|------|--------|--------|--------|
|           | Pts.                      | Cts. | Ptas.                         | Cts. | Ptas.  | Cts.   |        |
| 1         | 715                       |      | 1.020                         |      | 1.735  |        |        |
| 2         | 30                        |      |                               |      |        | 300    |        |
| 3         | 625                       |      | 1.775                         |      | 2.400  |        |        |
| 4         |                           |      | 1.500                         |      | 1.500  |        |        |
| 5         | 475                       |      | 1.400                         |      | 1.875  |        |        |
| 6         | 2.000                     |      | 5.000                         |      | 7.000  |        |        |
| 7         | 250                       |      | 45                            |      | 295    |        |        |
| 8         |                           |      |                               |      |        |        |        |
| 9         | 5.980                     |      | 250                           |      | 6.230  |        |        |
| 10        |                           |      | 8.500                         |      | 8.500  |        |        |
| 11        |                           |      | 212                           |      | 212    |        |        |
| 12        |                           |      |                               |      |        |        |        |
| TOTAL     |                           |      |                               |      | 10.345 | 19.702 | 30.047 |

En Sama de Langreo á 30 de Diciembre de 1904.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º, El Alcalde, Dorado.

Sesión de 31 de Diciembre de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.

Sama á 2 de Enero de 1905.—El Secretario, Agustín Nicolau.—Visto Bueno, El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 18

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Soto del Barco

D. Jenaro Fernández González, Secretario del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día veintitres del corriente y á la cual ha concurrido la Corporación en pleno, compuesta del Sr. Alcalde D. Ramon Lopez Miranda y concejales D. José O. bon, don Feliciano Menendez, D. José González Carreño, D. Generoso Fernández, D. Emilio F. Corujedo, don Higinio Garcia, D. Demetrio Lopez, D. Esteban Garcia de Castro, don José Alonso Garcia, D. Antonio Fernández y D. Ricardo Suarez Inclán, se acordó proveer la vacante que existía de la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á cuyo efecto se tomó el punto de acuerdo siguiente: «Dada lectura de los artículos setenta y ocho y ciento veintidos de la vigente Ley municipal, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de veintitres de Noviembre último, relativo á la vacante de la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, como asimismo de las instancias presentadas en solicitud á ella, y entre las cuales se encuentra la suscripta por D. Jenaro Fernández González, soltero, mayor de edad, de esta vecindad y Secretario interino que actúa; visto que este interesado cuenta diez y ocho años de servicios prestados sin interrupción en este Ayunta-

miento, desempeñando unas veces la plaza de Oficial primero, otras la de Secretario interino y multitud de ellas la accidental, siempre á satisfacción de las diferentes Corporaciones que en tan dilatado período se sucedieron; que se halla en el pleno goce de de sus derechos civiles y políticos y posee los conocimientos que para el desempeño de la expresada plaza se requieren por el artículo ciento veintitres de la expresada Ley, sin que le comprenda ninguna de las incompatibilidades expresadas en dicho artículo; la Corporación por unanimidad y en votación ordinaria acordó nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al D. Jenaro Fernández y González, con el haber de dos mil pesetas anuales; que se comuniquen este nombramiento al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de las vigentes disposiciones; que se provea al agraciado del correspondiente nombramiento y se le ponga en posesión de su destino».

Así resulta del punto de acuerdo de referencia que obra estampado en el libro de actas correspondiente.

Y para que obre sus efectos ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Soto del Barco á 29 de Diciembre de 1904.—Jenaro Fernández.—V.º B.º.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 9

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

| Nombre de las minas                          | Mineral | Números | Sitios en que radican | Parroquias       | Términos municipales | Operación   | INTERESADOS   | Su vecindad   | Concesiones colindantes   |
|--|---------|---------|-----------------------|------------------|----------------------|-------------|---|---------------|---|
| Días 10 al 17 de Enero<br>Demasia á Agripina | Hulla   | 16.192  | Tazada de Sobrobio    | Cuna y Gallegos  | Mieres.              | Demarcación | D. Andrés Herrero Martínez  | Genera (Cuba) | Bilbao, núm. 41.299, Olvido, núm. 11.300<br>2.º Jean, núm. 11852<br>Catherine, n.º 41.353<br>Bernarda, n.º 10.452,<br>Agripina, n.º 12.378,<br>y 1.ª Demasia á Matima, núm. 12.285. |
| Días 12 al 19 de Enero<br>Carmona segunda    | Id      | 16.200  |                       | Mieres           | Id                   | Id          | José Alvarez Fernández  | Mieres        | Carmona, n.º 16.026,<br>Demasia á Justicia, número 7.343, Demasia á Soledad, núm. 7.867 y Cubava, n.º 7.351   |
| Del 14 al 21 del mismo<br>Julio              | Id      | 16.180  | Fosiquiedros          | Erias y Sotiello | Lena                 | Id          | Aniceto Valdés Torre, como representante de D. Antonio B. Arango. | Oviedo        | San Justo, n.º 15.540   |
| Del 17 al 24 del mismo<br>Agosto             | Id      | 16.181  | Idem                  | Id               | Id                   | Id          | Id  | Id            | S. Francisco n.º 15.559   |
| Del 19 al 26 del mismo<br>Septiembre         | Id      | 16.182  | Id. y Bendueños.      | Id               | Id                   | Id          | Id  | Id            | Marzo, núm. 15.781 y Siete de Junio, número 14.665.   |
| Del 21 al 28 del mismo<br>Octubre            | Id      | 16.183  | Bendueños             | Sotiello         | Id                   | Id          | Id  | Id            | Junio, núm. 15.784 y Siete de Junio, número 14.665.   |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero del art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el art. 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 3 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

### Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la 1.<sup>a</sup> subasta de los derechos de consumo de este término municipal, en venta exclusiva, celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores que se interesasen en ella, se anuncia la 2.<sup>a</sup> también en venta exclusiva, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día 8 de Enero próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor, y sujetándose en un todo para ella al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pesoz, Diciembre 28 de 1904.—  
Bonifacio Díaz Camino.

R. al núm. 4.283

### Alcaldía de Navia

D. José Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hace saber: Que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año próximo venidero, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Navia 27 de Diciembre de 1904.—  
José Pérez.

R. al núm. 19

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Diciembre veintisiete de mil novecientos cuatro, en los pleitos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol penden ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, acumulados entre partes, de la una D. José Álvarez de Ron y Galán, labrador, vecino de Armeirín, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Marcelino Pedregal, y de la otra D. José Barcia y Álvarez de Ron, labrador y vecino de Mion, representado por el Procurador D. José Bernardo y Abogado D. Bernardo Acevedo, y D. Manuel Fernández Castañeira y otros que no se personaron, representados por los estrados del Tribunal, sobre reforma de operaciones divisorias.

#### Fallamos

Que declarando venir obligado el que dispuso de la piedra existente en la era de la casa patrucial ó á su inmediación á abonar su valor que fijaran el perito y el Contador partidor dirimente á sus coherederos en la parte que cada uno y en participación con él deban haber á proporción de la que les corresponde y les resulta adjudicada de la herencia, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada con esta adición modificativa en parte y favorable al apelante,

sin hacer tampoco especial imposición de las costas de segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no se personaron.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, de la cual se remita con los autos certificación al Juzgado para su cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ciriano Anaya.—Fernando Lamas.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuatro.—  
Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 21

### Juzgado de Luarca

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsino, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente cito y llamo á Dolores Montolla y Moto, de cincuenta años, viuda, tratante de ganados, sin domicilio ni vecindad fija, y á Consolación Montolla Lobato, de veinticinco años, soltera, también tratante en ganados y sin vecindad conocida, procesadas en sumario que contra ellas me hallo instruyendo con el número cincuenta y dos del corriente año, por hurto de caballerías, para que dentro del improrrogable término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. Asimismo ruego y encargo á las autoridades de todas clases procedan á la detención de aquéllas, y en caso de ser habidas acuerden su conducción á las cárceles de esta villa y á mi disposición.

Dado en Luarca Diciembre veintinueve de mil novecientos cuatro.—  
Miguel Entrambasaguas.—  
Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 20

### Juzgado de Villaviciosa

D. Rafael Fernández Collar, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En Villaviciosa á veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuatro, el Sr. Juez municipal D. Antonio Moreno, habiendo visto y oído este juicio verbal, propuesto por la demandante doña Teresa Rivero Alonso, mayor de cincuenta años, soltera, jornalera y vecina de esta villa, contra doña María de la Luz, D. Enrique y D. Angel Custodio Granda y Ruiz, de ignorado paradero, como herederos del deudor don Ignacio Granda y González, en reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D.<sup>a</sup> María de la Luz, D. Enrique y D. Angel Custodio Granda Ruiz, como herederos del deudor D. Ignacio Granda González, á que, tan pronto como esta sen-

tencia sea firme, paguen á la acreedora doña Teresa Rivero Alonso la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que les reclama, imponiéndoles las costas.

Se notifica el embargo trabado en el sobrante de la fianza del deudor, que obra en el Juzgado de primera instancia de esta villa, el cual embargo tuvo efecto con fecha seis de Diciembre actual, por doscientas cincuenta pesetas, y setenta y cinco más por costas.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará á éstos en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moreno.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, al celebrar audiencia pública el señor Juez que la suscribe de que certifico.—Rafael Pérez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, extendiendo la presente en Villaviciosa á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.—  
Rafael Pérez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Antonio Moreno.

R. al núm. 11

### Juzgado de Siero

#### Edicto

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de Siero.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Bonifacio Rodríguez Fernández, viudo, de setenta y dos años de edad, labrador y vecino de la parroquia de la Collada, en este concejo, en la que falleció el veintinueve de Septiembre último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia, comparezcan en debida forma ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibiéndoles que de no verficarlo les parará el perjuicio que haya lugar, previniéndoles que se han presentado reclamando la herencia de aquel sus sobrinos carnales doña Generosa Rodríguez Estrada, vecina de la referida parroquia de la Collada, D. José María, D. Eduardo, Alfredo y dona María Ramona Camino Rodríguez, vecinos de Gijón, como herederos abintestato del referido finado.

Dado en Pola de Siero á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José María de la Torre.—El Actuario, Marcial Álvarez Calienes.

R. al núm. 16

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

### de ganados

Lena.—En poder de Antonio Viejo, vecino de Piedracada, en este concejo, se halla depositado un potrillo extraño, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, alzada de cinco y media á seis cuartas, edad quince, tiene unos pelos blancos en la frente, al principio de la pautilla derecha tiene unos pelos más

rojos, crin y cola largas y más rojas por encima.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial sin que nadie lo reclame, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés. 1

OVIEDO.—El día 30 de Diciembre último desaparecieron de la Cuesta de Naranco las caballerías siguientes, las cuales se supone hayan sido robadas:

Una yegua color castaño, de siete cuartas de alzada, preñada como de nueve meses, edad siete años y tiene cortada la mitad de la crin.

Una potra negra, de tres años de edad, seis cuartas y media de alzada.

Una yegua negra, de ocho años de edad, alzada seis y media cuartas.

Otra yegua de seis cuartas y media de alzada, color negro, una estrella pequeña en la frente, edad doce años.

Un caballo rojo, edad doce años, alzada seis cuartas y media, una estrella en la frente y unos pelos blancos detrás de los cascotes de las patas traseras.

La persona en cuyo poder se encuentren dichos animales puede entregarlos ó dar conocimiento de ellos al dueño de la fonda «La Colunguesa», de esta ciudad, quien abonará los gastos que aquéllos hayan causado.

Lena.—En poder de Antonio Viejo, vecino de Piedracada, en este concejo, se halla depositado un potrillo extraño, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, alzada de cinco y media á seis cuartas, edad quince, tiene unos pelos blancos en la frente, al principio de la pautilla derecha tiene unos pelos más rojos, crin y cola largas y más rojas por encima.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial sin que nadie lo reclame, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés. 1

Aller.—En poder de Gabino Rodríguez Suárez, vecino de Linariego, parroquia de Moreda, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad cuatro años, color rojo claro, el asta abierta y una un poco más caída que otra, y está escosa.

Lo que se anuncia por el término de diez días para que llegue á conocimiento del público, en la inteligencia que de no comparacer será subastada.

Aller 22 de Diciembre de 1904.—  
—El Alcalde, Luis Díaz.